

Dolavon, Chubut, 11 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

El expediente N° 01/2020, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante nota N°, sobre adjudicación de terreno al Sr. Gallardo Sandro Gastón y Sra. Ñancurupay, Alicia Betsabe; y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Gallardo Sandro Gastón y la Sra. Ñancurupay Alicia Betsabé, solicitan la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se han cumplimentado todos los requisitos y pautas establecidas, motivo por el cual este cuerpo legislativo decide que el citado expediente encuadra en los términos de la ordenanza Nº 207/05 – Tierras Fiscales Municipalidad de Dolavon;

Que, el plano de mensura Nº 33010 y expediente P-467-16 fue aprobado por Catastro;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº46 (antes Ley Provincial Nº 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 3º: La falta de pago del adjudicatario, operará la caducidad inmediata volviendo las tierras fiscales a la posesión de la Municipalidad de Dolavon.-----

ARTÍCULO 4°: Se entregará la posesión de las tierras al adjudicatario una vez firmado el boleto de compraventa y/o compromiso de pago entre las partes.-----

ARTÍCULO 5°: El adjudicatario tiene prohibido ceder, vender o transferir las tierras hasta que se cancele la totalidad del pago, y en caso de realizarlo opera inmediatamente la caducidad, excepto confirmación previa del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 6°: Cumplido y aprobado, el titular del departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon, suscribirá el título administrativo del inmueble mencionado con su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, dichos gastos correrán por cuenta y a costas de su adjudicatario.



<u>ARTÍCULO 7º:</u> REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Notifiquese a los Sres. Gallardo y Ñancurupay, y Cumplido, ARCHÍVESE.-----



DAD OH OOLAVON & JAMES AND DELIBERTY OF DELIBERTY OF THE WOOLAVON & STATE OF THE ST

LEONARDO EMANUEL REUQUE Presidente Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA Nº 793/2020.-

---Dada en la 20ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.020.-Acta Nº 951.---



Dolavon, Chubut, 17 de Diciembre del año 2020.-

Visto

El expediente N° 01/2020, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante nota N°160, sobre adjudicación de terreno al Sr. Gallardo Sandro Dario y Ñancurupay Betsabe Alicia;

La Ordenanza 793/2020 sancionada en la 20° sesión ordinaria del presente periodo legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon celebrada a los diez días del mes de Diciembre; y

Considerando

Que, el señor Gallardo Sandro Darío y la Sra Ñancurupay Betsabe Alicia, solicitan la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se autoriza al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta al Señor Gallardo Sandro DNI 37.148.894 y la Sra. Ñancurupay Betsabe Alicia DNI 40.207.117 el terreno identificado como: EJIDO 11, CIRCUNSCRIPCION 1, SECTOR 4, MANZANA 77, PARCELA 10; Con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) según plano de mensura número 33010, Expediente P-467-16, aprobado por la dirección General de Catastro e Información Territorial, destinado únicamente a la construcción de VIVIENDA FAMILIAR y en caso contrario se reintegrará la tierra a la Municipalidad de Dolavon;

Que, el precio del metro cuadrado será de pesos TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$320,00) ascendiendo a la suma total de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) pagadero en VEINTICUATRO (24) cuotas de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$3.333,33);

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE -RESOLUCION-

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza 793/2020 sancionada en la 20° sesión ordinaria del presente periodo legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon celebrada a los diez días del mes de Diciembre.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

RESOLUCION Nº 1347/2020

